

ANÁLISIS PERSPECTIVA FISCAL CIERRE 2017

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Análisis Histórico de los últimos cinco años

Cifras en millones

VIG.	LIQUIDADADO	PRESUPUESTADO	PTADO VS LIQUIDADADO	EJECUTADO	EJECUTADO VS LIQUIDADADO	EJECUT VS PRESUPTADO
2013	52.001	47.200	91%	42.884	91%	91%
2014	58.245	51.100	88%	45.551	89%	89%
2015	62.296	56.835	91%	50.545	89%	89%
2016	66.376	61.381	92%	55.532	90%	90%
2017	75.518	62.650	83%	55.533	89%	89%
NOTA: La ejecución de la vigencia 2017 es proyectada.						

De la información anterior se puede observar que el promedio del valor presupuestado frente a lo liquidado entre los años 2013 a 2017 es el 89%

Para la vigencia 2013 mediante acuerdo 0797 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 8% de lo facturado por este concepto para el año 2012.

Para la vigencia 2014 mediante acuerdo 0828 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 9% de lo facturado por este concepto para el año 2013.

Para la vigencia 2015 mediante acuerdo 0862 se estableció como beneficio tributario en el pago del Impuesto Predial Unificado el equivalente al valor resultante de multiplicar la liquidación de la vigencia por el factor de cobro restado de la aplicación de la vigencia, dicho factor y la tabla están detallados en dicho acuerdo.

Para la vigencia 2016 mediante acuerdo 0884 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 10% de lo facturado por este concepto para el año 2015.

Para la vigencia 2017 se estableció liquidar el impuesto predial Unificado aplicando las tarifas establecidas en el Artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la cual dispone: *"A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro"*.

Para la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2018 se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011.

La composición del IPU de la vigencia 2017, el cual es tenido como línea base para la proyección del impuesto predial 2018 con datos actualizados a fecha de corte 30 de Agosto de 2017 y una proyección estimada de recaudo a 30 de diciembre la que nos permite estimar un recaudo efectivo para la vigencia 2017 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (58.957.705.900.00); esto significa que se espera un recaudo del 94% respecto a lo proyectado para la vigencia 2017.

En cuanto a la proyección de Recaudo de Impuesto predial de vigencias anteriores, de acuerdo con la metodología utilizada para el cálculo de las rentas al finalizar la vigencia se estima un recaudo de \$7.043.211.145 equivalente al 90% de lo proyectado, por lo que se requiere que para el último periodo se intensifiquen los procesos de cobro.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO:

Metodología del Cálculo:

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$569.013.949, de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Circulación y Tránsito por valor de \$647.813.632, lo que significa que se espera cumplir la meta de recaudo frente a lo proyectado para el año 2017.

2.2.1.3 INDUSTRIA Y COMERCIO:

Metodología del Cálculo:

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$24.296.159.300 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Industria y Comercio por valor de \$28.964.631.721, equivalente a un 98% respecto a lo presupuestado, lo que evidencia el trabajo que se viene realizando al interior de la unidad de la rentas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En cuanto al recaudo de industria y comercio de vigencias anteriores al mes de agosto se tiene un recaudo de \$3.000.053.598 lo que nos permite proyectar un recaudo de \$4.460.404.291 al 31 de diciembre de 2017 por lo que podemos inferir que tendrá un crecimiento de más del 300% respecto a lo proyectado, esto debido a las estrategias de cobro de la oficina de recursos tributarios y la implementación de la condición especial de pago establecida en la Ley 1819 de 2016 acogida por la Administración Municipal mediante acuerdo 0942 del 13 de febrero de 2017.

RETENCIÓN A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de

2017 de \$5.677.081.194 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Reteica por valor de \$9.372.080.246, de darse este recaudo estaríamos con un recaudo del 106% respecto a lo proyectado para el año en curso.

AVISOS Y TABLEROS:

Metodología del Cálculo:

Partiendo de la base que el Impuesto de Avisos y Tableros equivale a 15% del valor facturado por Impuesto de Industria y Comercio.

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$3.575.281.064 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Avisos y Tableros por valor de \$4.106.509.998; equivalente a un 94% respecto a lo presupuestado, lo que evidencia el trabajo que se viene realizando al interior de la unidad de la rentas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Metodología del Cálculo:

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$2.391.984.692 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Delineación Urbana por valor de \$4.496.081.781. proyectándose un recaudo estimado del 128% respecto a lo presupuestado dado el comportamiento de recaudo a la fecha de corte y al incremento en las licencias de construcción.

SOBRETASA A LA GASOLINA

Metodología del Cálculo:

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$9.780.756.000 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Sobretasa a la Gasolina por valor de \$15.497.233.215; lo que nos permite inferir un recaudo del 97% respecto a lo proyectado.

IMPUESTO A LAS VALLAS:

Metodología de Cálculo

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$82.508.000 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto a las Vallas por valor de \$119.114.000, generándose un recaudo del 72% en relación con lo proyectado dado el bajo de solicitud de instalación de vallas durante el presente año.

OTROS TRIBUTARIOS:

Espectáculos públicos: El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$22.712.465 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Espectáculos Públicos por valor de \$28.643.631; generándose un recaudo del 47% en relación con lo proyectado para todo el año dado el bajo número de espectáculos públicos realizados.

Degüello de ganado menor: El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$93.496.950 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Degüello de Ganado Menor por valor de \$157.369.462;

de darse este recaudo se estaría ejecutándose en un 128% en comparación con lo presupuestado, dado el incremento de sacrificio de porcinos.

OSCAR DIEGO ARANGO

Líder Proyecto Unidad de Rentas